

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 715

26 de enero de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a las Comisiones de Gobierno y de Desarrollo del Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Cabo Rojo el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Complejo de Canchas de Tenis y el Complejo de Tiro con Arco, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo es un municipio ubicado al extremo sur-oeste de Puerto Rico. Fundado en 1771. Limita al sur con el Mar Caribe, al oeste con el Canal de la Mona, al norte con Mayagüez y Hormigueros, y al este con Lajas, Hormigueros y San Germán. Su gentilicio es caborrojeño.

Cabo Rojo tiene aproximadamente 74.2 millas cuadradas (187 kilómetros cuadrados). El nombre original es Los Cabos Rojos, Tierras de Los Morillos. El origen de su nombre tiene varias teorías, una de ellas es por el color rojizo de sus aguas debido al efecto de la concentración de sal. Otra es por el color del frontón de los Morillos donde radica el Faro que también tiene un color rojizo natural de la tierra. Se fundó en el 1771 por Don Nicolás Ramírez de Arellano primer alcalde.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Complejo de Canchas de Tenis ubicado en el Estadio Rebecca Colberg y el Complejo de Tiro con Arco deben ser propiedad de y ser administrados por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Cabo Rojo, todos los bienes, obras y mejoras

muebles e inmuebles por destino que fueron contruidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Cuidad de Mayagüez en al año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Cabo Rojo el título dominical
2 de todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las
3 monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la
4 sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o
5 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y
6 Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y
7 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha
8 propiedad.

1 Sección 2.- Las propiedades inmuebles sobre las cuales enclava o enclavan las obras o
2 bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso que se
3 encuentran en el Municipio de Cabo Rojo, son específicamente el Complejo de Canchas de
4 Tenis Rebeca Colberg y el Complejo de Tiro con Arco.

5 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
6 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la
7 construcción de cinco canchas de tenis con sus verjas, alumbrado, bohíos, un edificio con dos
8 baños con ducha, un salón para concesión, un salón para oficina, un pequeño cuarto de
9 almacén, dos plazoletas en concreto para la instalación de futuras gradas y aceras
10 ornamentales con luminarias y estacionamiento y sus demás instalaciones construidas, hechas
11 o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

12 Sección 4.- Además, Se traspasa también toda obra, construcción, estructura,
13 monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se
14 llevó a cabo la construcción de las facilidades nuevas para Tiro con Arco y sus demás
15 instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del
16 Caribe Mayagüez 2010”.

17 Sección 5.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Cabo Rojo todo
18 derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener
19 en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de
20 Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier
21 departamento o agencia o corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona
22 natural o jurídica, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías
23 afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento,

1 diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o
2 derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier
3 otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de
4 las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución
5 Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier
6 acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier
7 acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el
8 Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier
9 otra corporación pública, agencia, instrumentalidad u oficina del gobierno de Puerto Rico.

10 Sección 6.- El municipio de Cabo Rojo es responsable por los pagos correspondientes a,
11 agua, luz y mantenimiento de las obras mencionadas en las secciones 3 y 4 de esta pieza
12 legislativa.

13 Sección 7.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que
14 se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Complejo de Canchas de Tenis,
15 que mediante la presente Resolución se efectúe.

16 Sección 8.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que
17 se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Complejo de Tiro con Arco, que
18 mediante la presente Resolución se efectúe.

19 Sección 9.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
20 aprobación.